

Sunchales, 22 de Julio de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1994 /2010.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la nota enviada por el Sr. Juan Carlos Allasia, las Ordenanzas N° 1933/09, su modificatoria N° 1945/09 y la Ordenanza N° 1985/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita que la Municipalidad se expida sobre la factibilidad de urbanización para uso residencial de una fracción de terreno del lote 40 de la Colonia Sunchales;

Que dicha fracción se encuentra inscrita como manzana rural en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la provincia (SCIT);

Que se han presentado los proyectos y avales para la dotación de las obras de infraestructuras básicas de agua potable y electrificación domiciliaria;

Que realizada la consulta previa fijada en el Art. 34°) de la Ordenanza N° 1933/09, se considera factible la propuesta;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1994 /2010.-

Art. 1°) Establécese la FACTIBILIDAD TÉCNICA de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 40 de la Colonia Sunchales, según croquis de mensura, proyecto de urbanización y loteo en trámite, con una superficie de 137.429,94 m², correspondiente a la etapa I.

Art. 2°) Ratifícase todo lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1933/09 y su modificatoria N° 1945/09 sobre disposiciones para la realización de loteos.-

Art. 3°) La presente norma legal no establece ningún tipo de aprobación provisoria al loteo, sino un enunciado de acciones que definen compromisos para la creación de tierra urbana. El sector indicado en el Art. 1°), únicamente podrá ser incorporado al Área Urbana del Distrito Sunchales, una vez cumplimentado el Art. 2°) de la presente Ordenanza.-

Art. 4°) Dispónese que el loteador contará con un plazo de 60 (sesenta) días corridos para la presentación del plano de mensura subdivisión y loteo, confeccionado por un profesional habilitado, y la planialtimetría correspondiente. De no respetar lo antedicho no se aprobarán los proyectos de infraestructura básica.-

Art. 5°) Ratifícase lo dispuesto en la Ordenanza N° 1606/05 sobre disposiciones de edificación para Distrito Residencial.-

Art. 6°) Establécese que, en las construcciones a realizarse en los lotes incluidos en el Art. 1°) de la presente, será obligatoria la puesta en funcionamiento de una cámara séptica, previo al pozo absorbente.-
La Municipalidad de Sunchales dará prioridad a la obra de red de desagües cloacales del sector, por el sistema de Contribución por Mejoras, una vez que se alcance un 50% de ocupación de viviendas.-

Art. 7°) Ratifícase lo dispuesto en la Ordenanza N° 1294/99 la que define los siguientes usos, para el Distrito Residencial:

DOMINANTES: residenciales UR1, UR2, UR3, UR4, UR5.-

COMPLEMENTARIOS: espacios verdes UEV, equipamiento UE2, UE3a, UE3b, UE4, UE5, los comerciales UC1, los industriales UIP1, y los servicios US1.-

CONDICIONADOS: los equipamientos UE1, los industriales UIP2, UIP3 y los servicios US2.-

Art. 8°) Incorpórase como Anexo I:

- * Croquis de subdivisión y loteo general.
- * Croquis de subdivisión y loteo 1° etapa.

Anexo II:

- * Notas del propietario solicitando la factibilidad de urbanización, de fechas 22/12/09 y 22/06/10.-
- * Nota de factibilidad de Suministro de energía otorgado por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, de fecha 11/01/2010.-
- * Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., de fecha 28/05/10.
- * Fotocopia Certificada de Dominio de la Propiedad.-

Art. 9º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

/// Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil diez.-